

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá República de Panamá Viernes 17 de Febrero de 1939

NUMERO 7968

CONTENIDO

OFICINA DEL COMISIONADO DE INFLACIONES

Decreto N.º 1 de 1 de Febrero de 1939, por el cual se hace un nombramiento en esta oficina.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N.º 21, de 10 de Febrero de 1939, por el cual se hacen dos nombramientos.

Sección Primera

Resolución N.º 31 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 32 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 33 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".

Sección Segunda

Resolución N.º 34 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 35 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 36 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 37 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 38 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 39 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 40 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".

Resolución N.º 41 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 42 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 43 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 44 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 45 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 46 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 47 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 48 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 49 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 50 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Patentes y Marcas

Resolución N.º 51 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 52 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 53 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 54 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 55 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 56 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 57 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 58 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 59 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 60 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución N.º 61 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 62 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 63 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 64 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 65 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 66 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 67 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 68 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 69 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".
Resolución N.º 70 de 4 de Enero de 1939, ordenando el registro de una marca de fábrica a favor de "Michele Caramello Ltd".

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

Oficina del Comisionado de Inflaciones

Nombramientos

DECRETO NUMERO 1 DE 1939
(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento

El Comisionado de Inflaciones,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N.º 18 de 6 de Febrero actual.

DECRETA:

Artículo único. Nombrase a la señoría Ann Teresa Fletcher Escribiente de 3ª categoría de esta Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

CARLOS L. LOPEZ,
Comisionado de Inflaciones.

El Secretario.

Alfredo A. Ayala.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO NUMERO 21 DE 1939
(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrase al señor Juan Saucedo Tarjador del Muelle de Panamá, en reemplazo del señor Juan José Ivaldi quien no acepta el cargo.

Artículo 2º. Nombrase al señor Nicolás Ivaldi, Guardán de la Balanza Oficial, en reemplazo de Juan Saucedo, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense permisos

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Febrero 4 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho, con fecha 21 de Enero del presente año, por el señor William Liebow, dueño de la Lavandería Jackson de la ciudad de Colón, concédasele permiso para que pueda importar cien (100) libras de Acido acético.

Queda entendido que el Acido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 10 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, elevado a este Despacho por el señor Bernt Wold, ciudadano noruego, vecino de Tisingal, Volcán, Provincia de Chiriquí, concédesele permiso para que pueda adquirir de la Chiriquí Land Co. hasta la cantidad de trescientas (300) libras de Sulfato de cobre para combatir la plaga llamada "Sigatoka".

Cumplase.

Por el Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

J. A. AROSEMENA.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor José M. Alvarez, Oficial de 1ª categoría de la Administración de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 22 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor J. Agustín García, Oficial de 3ª categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Lino Vázquez D., Oficial de 2ª categoría de la Sección de Minas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos E. Ortega C., Cabo del Resguardo Nacional de la Comarca del Barú, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 22 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel M. Muñoz, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos Jaramillo S., Auditor de 2ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 47.—Panamá, Febrero 6 de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Fulvia Arosemena, Oficial de 4ª categoría de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Marzo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Fecha del Registro: Enero 31 de 1939. Caduca: Enero 31 de 1949.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5624, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Michel Cosmetics, Inc. N° 40-17 Calle 22, Long Island City, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio cosméticos, a saber: creyones o lápices para los labios, coloretes, polvos para la cara, cremas, perfumes, mascarilla (máscara), sombreado para los ojos y esmalte para las uñas.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra "Michel", la cual se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan, estampándola o imprimiéndola directamente o de cualquier otro modo conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Julio de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7867 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1938.

Panamá, Enero 31 de 1939.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Registro de Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5624

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5624.—Panamá, Enero 31 de 1939.

Con fecha 27 de Julio de 1938, la sociedad anónima denominada "Michel Cosmetics, Inc.", organizada en el Estado de Nueva York, con oficina en el N° 40-17 Calle 22, Long Island City, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cosméticos, a saber: creyones o lápices para los labios, coloretes, polvos para la cara, cremas, perfumes, mascarilla (máscara), sombreado para los ojos y esmalte para las uñas.

La marca consiste en la palabra "Michel", la cual se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que los contengan, estampándola o imprimiéndola directamente o de cualquier otro modo conveniente.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra y bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "Michel Cosmetics Inc.", organizada en el Estado de Nueva York, con oficina en el N° 40-17 Calle 22, Long Island City, Nueva York, Estados Unidos de América. Explíquese el certificado respectivo, y archívese el expediente.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 3151
de Registro de Marca de Fábrica,

RESOLUCION NUMERO 5625

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 5625.—Panamá, Enero 31 de 1939.

Con fecha 29 de Junio de 1938, la sociedad denominada "Dearbon (South America) Limited", domiciliada en Buenos Aires, República de Argentina, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de la marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio cremas pomadas para el tocador.

La marca de fábrica consiste, así: Etiquetas A-B son aplicables sobre las envolturas que cubren la caja contentiva del producto. Ambas están encuadradas por un marco formado por diseños de fantasía. A ambos lados dejan ver unos cordones con sus respectivas borlas. En la parte inferior unas cintas y dibujos que rodean un círculo. En la primera se lee: "Pure Mercalized Wax". "To quickly clear the complexion". "Main factory in England". La segunda contiene las instrucciones para el uso de los productos. Etiquetas C-D están destinadas a ser aplicables sobre la propia caja que contiene el producto y ambas con circulares. En la primera en un escudo se lee: "Price 3/6". y arriba de esta inscripción dice: "Pure mercalized wax", y en la parte inferior se lee: "Dearbon Ltd. — 22-14 Theobalds Rd., London, W. C. — For directions see bottom of box". Y en la segunda constan las instrucciones para el uso del producto.

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

OFICINA:

ADMINISTRACION

SUSCRIPCION MENSUAL:

SUSCRIPCION ANUAL:

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han cumplido todos los requisitos que exigen las leyes a este fin, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra y bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha gozado mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad denominada "Bottling Company of America Limited", domiciliada en Buenos Aires, República de Argentina. Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. ARONSON, JR.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Ingresos.

E. ALLENBY

Bajo el N.º 3152 se exhibió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NÚMERO 542
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 31 de 1939. Fecha de Egreso:
31 de 1939.

J. D. AROSEVENA.

Presidente de la República de Panamá.

REFERENCES

Que mediante el cumplimiento de lo que se dispone en los
artículos sobre la materia, toda la suma mencionada de los in-
tereses, dejando a salvo las deudas de impuestos ya re-
registrada en la oficina registral, en virtud de la cual
solución número 5423, se crea un fondo de reserva para
el Colegio de Doctores (Santa Fe) de la Provincia de San-
ta Fe en Buenos Aires, para la obra de Argentina, para
disponer y distribuir en el momento en que se requiera
para el sueldo de cada uno de los profesores adscritos
a este Colegio, donde aparece transcrita la suma de
dólares descrita.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Junio de 1938, en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7867 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Septiembre de 1938.

Panamá, Enero 31 de 1939.

J. D. AROSEMENT

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industria,

E. M. J.

DESCRIPTION DE LA MASSE

Etiquetas A-B son aplicables sobre las envolturas.

“Fueron” la única tentativa del producto. Ambas están en las mismas condiciones, demandando, además, lo fantástico. Los autores sólo dejan sus propios comentarios con las instrucciones básicas. En la parte inferior unas cintas y otros se refieren a la misma. En la primera se lee: “For Mercedized Wall”, “To quickly clear the confusion”, “Wall, hanging in English”. La segunda contiene las instrucciones para el uso de los productos. El tercer y último artículo trata sobre los productos y sus condiciones al producto y cómo son distribuidos. Por último se menciona el precio “Price 3.00”, y se repite el texto: “Mercedized Wall”, “Mercedized Wall”, “To quickly clear the confusion”, “Wall, hanging in English”. En la segunda, aparecen las instrucciones para el uso del producto.

Aceptance and renuncias

RESOLUTION NUMBER 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Agricultura.—Sección Prima-
ria.—Resolución número 10.—Panamá, 6 de Febrero de
1905.

Wrote the same placards of fecha 17 y 21 de Enero signed by me, Domingo de la Cruz, General de Escalera, Intendencia, the text of which Despatch was signed Alvaro M. de Rojas y Gutierrez de Vásquez, por los cuales comenzaban las armas de Maestras de las Escuelas, Tercia Escuela, Escuela de Chitré y Biblioteca de Manzanillo, Panamá, Estado de la Capital, respectivamente, por cada uno y todos que se aprobaban con las certificaciones anteriores que acompañaban.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Se notan las mejoras que han presentado los señores Abel M. de Buzco y Gabriela I. de Viquez, de las escuelas de Niñas de las Párrulas Tomás Herrera y Republica de Venezuela, por causa de embarazo, por lo que en su estado de niñas permanecen en escuela del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto número 25 de 1931.

1. $\frac{1}{2} \log 2 = 0.3466$, $\frac{1}{2} \log 3 = 0.4771$, $\frac{1}{2} \log 4 = 0.6021$.

J. D. AROSEMENA

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*) is the primary photosynthetic pigment in most plants and algae. It is a green pigment that absorbs light energy in the blue and red regions of the visible spectrum.

ANNEAL RING D.

AVISOS Y EDICTOS

ANFPO WE IDENTATION

Hasta la edad de la mayoría del Sr. Esteban se resguarda en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en sobre cerrados, para el suministro de las *Estampas de los Dignos Personajes* cread por la Ley 61 de 1954. Se consulta con el jefe de la oficina que se publica en la Gaceta Oficial y esta puede ser consultada en el Despacho de la Oficina General de Hacienda y Tesoro.

El presente documento es el resultado de sus

obligaciones mediante la prestación de garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza por igual cantidad otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía Aseguradora establecida en esta ciudad.

Los modelos de las Estampillas del Impuesto Personal podrán obtenerse en la Administración General de Rentas Internas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 14 de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGO DE CARGOS

Entre los suscritos a saber, Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro por una parte y que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y... que en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día 20 de Mayo de 1939 las estampillas que a continuación se expresan:

Primera Categoría: 65,000 de B. 1.00

Primera Categoría: 45,000 con la leyenda "Trabajo".

Segunda Categoría: 15,000 de B. 2.00.

Tercera Categoría: 5,000 de B. 5.00.

Parágrafo: Las estampillas del *Impuesto Personal* que el Contratista se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, deberán ser impresas en relieve, grabadas en planchas de acero por el sistema de cuños y todas tendrán 2 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, ó sea una superficie de 4 centímetros cuadrados; en la parte superior se leerá *Impuesto Personal*, en la base el año de 1939, en el centro la categoría *Primera*, *Segunda* ó *Tercera*, y en la esquina izquierda parte superior, numeración correlativa del número (1) uno a la cantidad ordenada entregar de cada categoría.

Las estampillas de Primera Categoría (B. 1.00) de la segunda serie, llevarán inserta diagonalmente la palabra *Trabajo*.

Segundo: Los timbres o estampillas que se contratan serán de los siguientes colores:

Primera Categoría: Rosado.

Primera Categoría: (Trabajo) Verde claro.

Segunda Categoría: Amarillo Claro.

Tercera Categoría: Azul Claro.

y del diseño y detalle de impresión de los que el Gobierno suministre como modelos.

Parágrafo: La impresión de las estampillas, deberá hacerse en pliegos de cincuenta timbres cada uno; con cada cuarenta pliegos se formarán paquetes de Dos mil (2,000) estampillas y estos paquetes se colocarán dentro de una caja de cartón en cuya parte exterior se imprimirá una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo: Los pliegos de estampillas deberán llevar al reverso una suma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no *cancelarse*. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel ondulado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía

prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza de seguro por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por cualquier Compañía Aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista que actúe como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la Compañía mencionada a cumplir este Contrato y que dicha entidad prueba de aceptación firmará este Contrato en el lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma que resulta estipulada en el pliego de cargos de la persona natural o jurídica que resulte favorecida en este Contrato, y de acuerdo con los términos en el redactados una vez que se hayan recibido por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se hayan verificado que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos que se establecen en este Contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro estampillas substancialmente semejantes a las que son objeto de este contrato.

Quinto: El Contratista o la persona que manufacturó las estampillas conviene en que solo expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que escriba del Gobierno y a la consideración del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Conviene además, la cosa manifiesta en que en lo sucesivo sólo hará envíos de especies adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Sexto: El Contratista conviene en devolver al Gobierno las matrices levantadas para el tiraje de las estampillas objeto del Contrato.

Para que conste se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar en Panamá, a los ... del mes de ...

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en carácter de Alguacil Ejecutor, por el presente, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana para dar comienzo a la acción de la diferencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva seguida por María de la Luz Calvo, contra la sucesión de José María Calvo, la cual se describe a continuación:

Finca número 1295, inscrita al Folio 170, del Tomo 157, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno y edificio de paredes de quincha, techo de zinc, piso de tierra, situado en la Calle Pérez y tras de Noviembre, de la ciudad de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Petra Nolasco Jirón; Sur, el trazado de una Calle, Este, Calle Lora de Noviembre, y Calle Pérez; y Oeste, el trazado de una Calle. Medidas: El terreno mide al Norte 30 metros 20 centímetros; Sur, veintinueve metros ochenta centímetros; Este, 52 metros 20 centímetros; y Oeste, 62 metros 20 centímetros. La casa mide 10 metros ochenta centímetros de frente por siete metros 50 centímetros de fondo, ó sean ochenta y un metros cuadrados de superficie.

VALOR: B. 100.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría el Tribunal.

Panamá, Enero 23 de 1939.

El Secretario.

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 35 de 1925, se ha señalado el día ocho (8) de Marzo de 1939, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional:

a) Finca Número 1409, inscrita en el Folio 164 del Tomo 183 del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "El Progreso", ubicado en el lugar de La Iguanita, en la orilla izquierda del río Antón, en el Distrito de Antón. Linderos: Norte, potrero llamado La Manolita de propiedad de Ibáñez y Correa, del cual queda separada por un camino que constituye servidumbre; Sur, potrero Santa Fé de Juan Aquiles Ponce; Este terrenos de la finca La Constancia; y Oeste, potrero de Aurelio Guardia denominado El Porvenir. Medidas: 99 hectáreas, 488 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Jesús Antonio Correa y Manuela Ponce de Correa. Suma fijada como base para el remate de esta finca, tres mil balboas (B. 3,000.00).

b) Finca Número 1410, inscrita en el Folio 170 del Tomo 183 del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno que formó parte de la finca denominada La Constancia, en el Distrito de Antón. Linderos: Norte, terrenos de la finca La Constancia. Sur, terrenos de la finca La Constancia; Este terrenos de la finca La Constancia; y Oeste, camino a Puerto Morales. Medidas: 92 hectáreas, 1500 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Jesús Antonio Correa y Manuela Ponce de Correa. Suma fijada como base para el remate de esta finca, dos mil trescientos cincuenta balboas (B. 2,350.00).

c) Finca Número 1335, inscrita en el Folio 226 del Tomo 175 del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno denominado La Pradera, ubicado en el Distrito de Antón. Linderos: Norte, propiedad de Sara María Aguilera; Sur, camino de Antón al río Antón y herederos de Ramón Véliz; Este, el río Antón; y Oeste, propiedad de Sara María Aguilera y herederos de Ramón Véliz. Medidas: 2 hectáreas, 5400 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Jesús Antonio Correa y Manuela Ponce de Correa. Suma fijada como base para el remate de esta finca, ciento veinte balboas (B. 120.00).

d) Finca Número 1753, inscrita en el Folio 230 del Tomo 217 del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado La Quijada, ubicado en el Distrito de Natá. Linderos: Norte, callejón de finca; Sur, predios San Lucas, de Ibáñez y Zú-

tenoz; Este, predio de David Rivera y camino denominado Los Callejones que conduce de Natá a Penonomé; y Oeste, callejón de fincas, sabanas libres y camino que conduce de Natá al Caño. Medidas: 82 hectáreas, 3864 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Alberto Ibáñez. Suma fijada como base para el remate de esta finca, mil balboas (B. 1,000.00).

e) Finca Número 2346, inscrita en el Folio 460 del Tomo 285 del Registro Público, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno y casa en él construido, de dos pisos, paredes de bloques y cemento armado, con techo de hierro acanalado, la cual ocupa toda el área del lote y tiene un patio cimentado de 8.80 metros de ancho por 8.05 metros de largo, o sean 70 metros cuadrados, 84 decímetros cuadrados de superficie, ubicado en el Distrito de Antón. Linderos: Norte, casa de Carmen Ponce viuda de Véliz; Sur, Plaza e Iglesia Parroquial; Este, casa de Librada Pimentel de Castillero; y Oeste, Avenida Tercera. Medidas: 282 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Alberto Ibáñez. Suma fijada como base para el remate de esta finca, tres mil balboas (B. 3,000.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas tendrán lugar dentro de la última hora del remate, por no menos de diez balboas cada una. No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la suma o sumas señaladas como base del remate de la finca o fincas que se desee adquirir. El rematante que no cumpliera la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de las fincas puestas en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, y que dichas fincas se venden tal como se hallan actualmente.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con la Calle I, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, en los días hábiles.

Panamá, 10 de Febrero de 1939.

Juan Pastor Paredes.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Nacional contra Eduardo Antonio Morales, se ha señalado el día quince (15) de marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el remate de los bienes perseguidos en la presente acción, consistentes en las propiedades que se describen a continuación:

Finca número siete mil novecientos treinta y ocho (7938), inscrita al folio trescientos veinticuatro (224) del Tomo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno situado en San Francisco de La Cebra, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, rural del lote propiedad de Juan Bautista Cedeño; Sur, la Avenida Segunda; Este, el lote número siete; y Oeste, la Calle Primera. Medidas:

Veinte metros de frente por veinticinco metros de fondo, ocupando una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m²). Pesa también sobre esta finca dos fianzas hipotecarias a favor de La Nación, por un total de ochocientos setenta y cinco balboas (B. 875.00). La primera por ciento veinticinco balboas (B. 125.00) para responder de la excarcelación de José Antonio Ruiz, y la segunda por setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) para responder de la excarcelación de Gabriel Angel Navarro.

Esta finca tiene un valor Catastral de mil cien balboas (B. 1,100.00).

Finca número siete mil novecientos sesenta y cuatro (7964), inscrita al folio cuatrocientos dos (402) del Tomo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados, (462 m², 80 dc²), situado en San Francisco de La Caleta, jurisdicción de este Distrito capital, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con el resto de la finca de Fernanda Melo de Rodríguez; Sur, la Quebrada de los Puercos; Este, con los lotes cuchillas número treinta nueve A y treinta y nueve B; Oeste, la calle Primera.—Pesa también sobre esta finca dos fianzas hipotecarias, a favor de La Nación, por un total de ochocientos cincuenta balboas (B. 850.00). La primera fianza por la suma de cien balboas (B. 100.00) para responder de la excarcelación de Rafael Altamiranda; y la segunda por setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) para responder de la excarcelación de Gabriel Angel Navarro.

Esta finca tiene un valor catastral de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00).

Finca número ocho mil doscientos veintidós (8222), inscrita al folio nueve (9) del Tomo doscientos sesenta y dos (262) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno de quinientos metros cuadrados (500 m²), situada en San Francisco de La Caleta, jurisdicción de este Distrito capital, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Santos Abmenegor; Sur, la Avenida Segunda; Este, el lote número quince; y Oeste, el lote número trece. Pesa también sobre esta finca el mismo gravamen que afecta las anteriores, respecto a la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Gabriel Angel Navarro.

Esta finca tiene un valor Catastral de mil cincuenta balboas (B. 1,050.00).

Finca número siete mil novecientos sesenta y ocho (7869), inscrita al folio cuatrocientos catorce (414) del Tomo doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno de quinientos metros cuadrados (500 m²), distinguido con el número cincuenta y cuatro, ubicado en San Francisco de La Caleta, jurisdicción de este Distrito Capital, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno vendido; Sur, la Avenida Tercera; Este, lote número cincuenta y cinco; y Oeste, lote número cincuenta y tres.—Pesa también sobre esta finca el mismo gravamen que afecta a las anteriormente descritas, respecto a la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Gabriel Angel Navarro, más otra fianza hipotecaria constituida también a favor de la Nación por la suma de cien balboas (B. 100.00) para responder de la excarcelación de Julio Martínez o Martínez.

Esta finca tiene un valor catastral de mil cien balboas (B. 1,100.00).

Finca número ocho mil cuatrocientos veintiuno (8421), inscrita al folio ciento dos (102) del Tomo doscientos sesenta y cinco (265) de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno de quinientos metros cuadrados de superficie (500 m²), ubicado en San Francisco de La Caleta, jurisdicción de este Distrito Capital, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Florencio Gómez; Sur, la Avenida Tercera; Este, propiedad de Luis Morales Herrera; y Oeste, la Calle Sexta.—Pesa también sobre esta finca el mismo gravamen que afecta a las anteriormente descritas, respecto a la fianza hipotecaria constituida a favor de la Nación para garantizar la mencionada excarcelación de Gabriel Angel Navarro.

Esta finca tiene un valor Catastral de mil cien balboas (B. 1,100.00).

Sirve de base para el remate de las anteriores fincas el valor Catastral de cada una de ellas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa, en la Secretaría de este Tribunal, del cinco por ciento (5%) de las sumas fijadas como valor de cada una de los bienes expresados.

Será oferta admisible aquella que cubra los dos tercios partes del valor Catastral de cada una de las fincas descritas.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien o bienes en venta al mejor postor.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

J. A. Pretelt,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá.

Por el presente, cita, llama y emplaza a Maximiliano Sibaton, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de lesiones personales en auto de fecha 20 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparecencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediera, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procesa.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO,
C. Darío Sandoval.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 18 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 33, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 35
 Avenida Central, Calle E
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga em-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillí, Los Oboques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá: Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
New York y Europa	CEPALU	14 3pm 4pm
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Caracas, Port of Spain, Barbados, Port of France y Agente Encargado	ST. MARIA	14 3pm 4pm
New York y Europa	COLOMBIA	14 3pm 4pm
Cartagena y San Salvador	MTA	15 3pm 4pm
Kingston, New York y Europa	OROTAVA	15 3pm 10am
Guaymas, Paita, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	JAMAICA	17 11am 12pm
ST. INEZ		17 3pm 4pm

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.